

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2008-0135-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca “AWA” (diseño)

TELEFONICA MOVILES, S. A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 1953-06)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 315-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las doce horas del veinticinco de junio de dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, apoderado especial de la empresa **TELEFONICA MOVILES, S. A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, con domicilio y establecimiento comercial en Goya, 24 , 28001 Madrid, España, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las siete horas cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las once horas, treinta y un minutos, del tres de junio de dos mil ocho (visible a folio 35), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: ***“...por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación solicitada el 28 de febrero del 2008(sic) (...)”***.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible, aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: *“El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento.”*, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.

Como puede observarse, al apelante de una resolución definitiva dictada por uno de los Registros que conforman el Registro Nacional se le otorga la facultad de desistir de tal solicitud. En el caso que nos ocupa, la empresa **TELEFONICA MOVILES, S. A.**, desistió del recurso de apelación interpuesto en fecha 28 de febrero del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las siete horas cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“AWA” (DISEÑO)**, en clase 09 de la nomenclatura internacional.

TERCERO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición indicadas, y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 28 de febrero del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las siete horas, cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“AWA” (DISEÑO)**, en clase 09 de la nomenclatura internacional, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 28 de febrero del 2008 en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las siete horas cuarenta y cinco, minutos del catorce de febrero de dos mil ocho, dentro de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “AWA” (DISEÑO), en clase 09 de la nomenclatura internacional, presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **TELEFONICA MOVILES, S. A.** Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DESCRIPTORES

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TE. Oposición a la inscripción de la marca

TNR. 00.42.55